



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ENE 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2022-0017

Toda vez que la presente demanda reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal promovida través de apoderado judicial por **Claudia Piñeros de Moreno, Amalia Piñeros Pérez y Juan Esteban Piñeros Pérez**, en contra de **Viviana Amaya Piñeros y Alianza MVSA S.A.S.**

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquesele de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibidem*, o conforme al Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **Gustavo Adolfo Romero Torres**, para que actúe como apoderado judicial de los demandantes, en las condiciones y para los fines de los poderes a él conferidos.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>06</u> hoy <u>28 ENE 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

28 ENE 2022